



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0373-2024-GM/MDM

Camisea, 27 de agosto de 2024.

VISTOS:

Mediante Carta N°054-2024-CJT/LEZ-RC, Común del Consorcio Juventud Ticumpinia, Carta N°039-2024-CSP/RMU-JS, El representante Común del Consorcio Supervisión Prime, Carta N°030-2024-CSP-OBRAS/JCRV-RL, El representante Común del Consorcio Supervisión Prime, Informe N°151-2024-MDM-GS-COC/DAY-ATO, el Asistente Técnico de Obra, Informe N°972-2024-GS-MDM/MCBT/COC, el Coordinador de Obras por Contrata, Informe N°03952-2024-RWMA-GS-MDM/LC, el Coordinador de Obras por Contrata, Informe N°8462-2024-MDM-GIDT/WLB, Gerente de Infraestructura y Desarrollo, Informe N°2073-2024, CPC. Cristhian Martan Pascual, Memorandum N° 2874-2024-OGPP-MDM/LC-CMP, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 398-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°152-2024-MDM-GS-COC/DAY-ATO, de fecha 23 de agosto del 2024, Asistente Técnico de obra, Informe N°983-2024-GS-MDM/MCBT/COC, Coordinador de Obras por Contrata Zona Sur, Informe N°3999-2024-RWMA-GS-MDM/L, Gerente de Supervisión, Informe N°08490-2024-MDM-GIDT/WLB, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Informe N°01368-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, el artículo 34, modificaciones del contrato, prescribe lo siguiente:

34.1. El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.4. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, mediante la ley de contrataciones del Estado, Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al (15%) prescribe lo siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio! La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

205.4: El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

206.6: En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo

Que, según la OPINION N°080-2022/DTN, de fecha 22 de setiembre del 2022 directora Técnica Normativa desarrollara la terminología de deductivos vinculados asimismo concluye que:

2.3. ¿Qué son los deductivos vinculados y cuál es su naturaleza?

2.3.1 Como se indicó al absolver la consulta anterior, los "presupuestos deductivos vinculados" representan una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra. En ese sentido, constituyen una figura aplicable únicamente en la cuantificación económica del adicional de obra; pues, se trata de un monto que se deduce del valor del adicional precisamente por estar vinculado con este y con el fin de verificar que el monto de la prestación adicional de obra no supere los límites establecidos en la Ley y el Reglamento.

3. Conclusiones

3.4 Los "presupuestos deductivos vinculados" constituyen una figura aplicable únicamente en la cuantificación económica del adicional de obra; pues, se trata de un monto que se deduce del valor del adicional precisamente por estar vinculados con este y con el fin de verificar que el monto de la prestación adicional de obra no supere los límites establecidos en la Ley y el Reglamento

Que, mediante PINION N°038-2022/DTN, de fecha 19 de mayo del 2022, sobre las Prestaciones Adicionales de Obra señala:

(...)

Si bien el contratista debe entregar el expediente técnico del adicional dentro del plazo de 15 días, el incumplimiento de dicho plazo, en determinado caso, podría no incidir en la necesidad de la prestación adicional para alcanzar la meta de la obra. En tal supuesto, en la medida de que persista dicha necesidad y se cuente con el presupuesto para asumir su pago, la Entidad –en una decisión de gestión- podría ordenar el adicional, puesto que –en aplicación del principio de eficacia y eficiencia- haría prevalecer la consecución de la meta y la satisfacción del interés público por encima del incumplimiento del referido plazo que –según el supuesto que se analiza- no resultó esencial al no comprometer la necesidad del adicional

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, en el anexo 01 Definiciones, se llama prestaciones adicionales de obra < Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Que, mediante la Directiva N°018-2020-CG/NORM, aprobado con Resolución de Contraloría N°387-2020-CG, de fecha 30 de diciembre del 2020, Servicio de control previo de las prestaciones adicionales, el numeral 6, Sub numeral 6.4. considera una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional que se originan por: a). Deficiencias del Expediente técnico, b). Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.

c). Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°430-2019-GM-MDM/LC, de fecha 11 de diciembre del 2019, se aprueba la directiva denominada "Directiva para la Elaboración, Evaluación, Registro y aprobación de Expediente técnicos o documento equivalente por Administración directa o contrata en la Municipalidad Distrital de Megantoni".



www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°071-2023-G/MD, de fecha 06 de marzo del 2023 se aprueba la "Directiva de Normas para la Administración de recursos de Inversión en el presupuesto de los proyectos de Inversión, IOARR y actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica en la Modalidad de Ejecución presupuestaria directa e indirecta de La Municipalidad Distrital de Megantoni".

Que, mediante CARTA N°054-2024-CJT/LEZ-RC, de fecha 13 de agosto de 2024, el Representante Común del Consorcio Juventud Ticumpinia remite absolución de observaciones, al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD NATIVA DE TICUMPINIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO", LA CUAL ES PRESENTANDA POR EL CONSORCIO SUPERVISION PRIME.

Que, mediante Carta N°039-2024-CSP/RMU-JS, de fecha 15 de agosto del 2024, El representante Común del Consorcio Supervisión Prime da la Conformidad a la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD NATIVA DE TICUMPINIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO".

Que, mediante Carta N°030-2024-CSP-OBRAS/JCRV-RL, de fecha 16 de agosto del 2024, El representante Común del Consorcio Supervisión Prime, Remite la absolución de observaciones del adicional y deductivo N°01 del proyecto ya señalado.

Que, mediante Informe N°151-2024-MDM-GS-COC/DAY-ATO, de fecha 24 de agosto del 2024, el Asistente Técnico de Obra concluye que las observaciones con referencia al expediente de prestación adicional N°01 y deductivo vinculante N°01 fueron corregidos por la empresa contratista CONSORCIO JUVENTUD TICUMPINIA, revisado y aprobado por la supervisión "CONSORCIO SUPER PRIME", que, a través del Ing. Rodolfo Salvador Melgar Uribe, jefe de supervisión, analiza y otorga la conformidad a la viabilidad del expediente técnico de prestación adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01.

Que, mediante Informe N°972-2024-GS-MDM/MCBT/COC, de fecha 26 de agosto del 2024, el Coordinador de Obras por Contrata solicita la aprobación del expediente de prestación adicional de obra N°01 y Deductivo vinculante N°01 del proyecto citado.

Que, mediante Informe N°03952-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 26 de agosto del 2024, el Gerente de Supervisión, solicita la aprobación del expediente de prestación adicional de obra N°01 y Deductivo vinculante N°01 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD NATIVA DE TICUMPINIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO".

Que, mediante Informe N°8462-2024-MDM-GIDT/WLB, de fecha 26 de agosto del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicita opinión de disponibilidad presupuestal para aprobación del expediente técnico de prestación adicional N°01 y deductivo vinculante N°01 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD NATIVA DE TICUMPINIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO".

Que, mediante Informe N°2073-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 27 de agosto del 2024, CPC. Cristhian Martan Pascual, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Asunto: Viabilidad Presupuestal para el Adicional de Obra N°01 Y Deductivo vinculante N°01 del proyecto de inversión denominado, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD NATIVA DE TICUMPINIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO".

Que, mediante Memorandum N° 2874-2024-OGPP-MDM/LC-CMP, de fecha 27 de agosto de 2024, CPC. Cristhian Martan Pascual, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Asunto: Remito Viabilidad Presupuestal para el Adicional de obra N° 01 y Deductivo vinculante N° 01 del proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y

www.munimediantoniob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD NATIVA DE TICUMPINIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO".

Que, mediante Proveedor N° 398-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 27 de agosto de 2024, el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Asunto: Solicitud de informe técnico concluyente respecto a la aprobación de expediente técnico adicional de obra N° 01 y Deductivo vinculante de obra N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD NATIVA DE TICUMPINIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO".

Que, mediante Informe N°152-2024-MDM-GS-COC/DAY-ATO, de fecha 27 de agosto del 2024, Bach. David Acuña Yaranga, Asistente Técnico de obra, Asunto: Cumplimiento de plazos acorde al artículo 205 del RLCE y sustento mediante opinión OSCE N° 038-2022 referente al expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo vinculante N° 01.

Que, mediante Informe N°983-2024-GS-MDM/MCBT/COC, de fecha 27 de agosto del 2024, Ing. Mario Cesar Bustillos Tejada, Coordinador de obras por contrata Zona Sur, Asunto: Cumplimiento de plazos acorde al artículo 205 del RLCE y sustento mediante opinión OSCE N° 038-2022 referente al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01. del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD NATIVA DE TICUMPINIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO".

Que, mediante Informe N°3999-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 27 de agosto del 2024, Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, Gerente de Supervisión, Asunto: Procedente al expediente técnico de prestación de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD NATIVA DE TICUMPINIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO".

Que, mediante Informe N°08490-2024-MDM-GIDT/WLB, de fecha 27 de agosto del 2024, Ing. Wilber Lapa Berrocal, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Asunto: Emite Opinión favorable al expediente técnico de prestación de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD NATIVA DE TICUMPINIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO".

Que, mediante Informe N°01368-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 27 de agosto del 2024, El Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya, director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Asunto: Procedencia a la solicitud de prestación de adicional de obra N°01 y deductivo N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD NATIVA DE TICUMPINIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO".

Que, mediante los fundamentos precitado, las áreas técnicas consistentes en la Oficina de Coordinación de Obras por Contrata, la oficina de Supervisión y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, inciden en la aprobación del expediente tecnico de adicional y deductivo vinculante a efectos de las satisfacciones de interés público y consecuencias de metas.

Que, mediante el análisis respectivo, el coordinador de Obras por Contrata refiere que la aprobación del Expediente tecnico del Adicional de Obra N°01 y Deductivo vinculante N°01 fundamenta lo siguiente:

En el caso de prestación Adicional de Obra N°01 y deductivo Vinculante N°01, los responsables de la ejecución pactan el precio unitario correspondiente a nuevas partidas que se utilizaron en la elaboración del presupuesto adicional de obra (Folio 345 al 346 Tomi V), indica el Retiro de revestimiento: En el expediente primigenio se considera el Mejoramiento de unidades básica de saneamiento (UBS) de tipo I, la partida de Rasqueteo de muros interiores y exteriores para nuevo tarrajeo y sobre todo el tarrajeo en interiores y exteriores, C/ Mezcla 1:3 C:A E=1.50cm, lo cual es incorrecto por el proceso constructivo porque no se puede realizar un tarrajeo. A razón de ello se realiza un deductivo de la partida RASUETEO DE MUROS INTERIORES Y EXTERIORES PARA NUEVO TARRAJEO y se reemplaza y/O adiciona la nueva partida RETIRO DE REVESTIMIENTO que consiste en un retiro total del espesor de tarrajeo existente en el UBS de mejoramiento tipo 1.



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Colocación de Overo para protección de piso: En el informe de estudios recomienda la necesidad de realizar el mejoramiento del terreno en fundación de las estructuras Reservorio, Planta de tratamiento de agua potable y Planta de tratamiento de aguas residuales, colocando un fondo de capa de 0.30m de Over, luego una capa de 0.20 de hormigón zarandeado y finalmente un solado de concreto pobre de 0.20m, tratamiento que permite seguridad y estabilidad de las estructuras en el tiempo de vida útil. En cumplimiento de la normativa el jefe de supervisión firma el acta de captación de precios el cual está contemplado en el expediente presentando en el cuadro de Colocación de Over, y partida de ítem 02.03.05.01.02 y 03.03.02.03.01. Determinando un adicional de Obra por un monto de S/.10,137,591.79 (Diez millones ciento treinta y siete mil quinientos noventa y uno con 79/100 soles), y un Deductivo vinculante de obra N°01 por un monto de S/. 8,033,886.79 (Ocho millones treinta y tres mil ochocientos ochenta y seis con 79/100 soles), finalmente general un presupuesto de adicional de obra neto de S/.2,103,705.00 (Dos millones ciento tres mil setecientos cinco con 00/100 soles) con un porcentaje de incidencia del 10.12% lo cual cuenta con viabilidad presupuestal de acorde al Memorándum N°2874-2024-OGPP-MDM/LC-CMP de la Oficina de planeamiento y presupuesto asimismo han sido evaluados técnicamente por la Supervisión externa y interna.

Que, mediante lo que respecta, el procedimiento para la aprobación de la prestación adicional N°01 y deductivo vinculante N°01, corresponde establecer si se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 205 de la ley, verificándose en efecto, la necesidad en ejecutar un prestación adicional de obra registrada en el asiento de obra 097 del 09 de julio del 2023, y posteriormente mediante la Carta N°039-2023-CSP/JCQV-RL, de fecha 11 de diciembre del 2023 la supervisión comunica a la entidad la ratificación de dicha necesidad, ante la carta N°036-20204-CJT/LEZ-RC el contratista presenta a la supervisión, el expediente técnico de adicional, el cual fue observado por la entidad a través de la Carta N°380-2024-GM-MDM de fecha 08 de agosto del 2024. Mediante carta N°054-2024-CJT/LEZ-RC de fecha 13 de agosto del 2024, el contratista ejecutor presenta hacia la supervisión las observaciones referentes al expediente de adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01, mediante CARTA N°030-2024-CSP-OBRAS/JCRV-RL, de fecha 16 de agosto del 2024, la supervisión presenta a la entidad la absolución de observaciones, asimismo el Coordinador de Obras por contrata a cargo Ing. Mario Cesar Bustillos Tejada, a través del informe N°983-2024-GS-MDM/MCBT/COC de fecha 27 de agosto del 2024, en este sentido, siendo la supervisión tanto externa (CONSORCIO SUPERVISOR PRIME) como interna (COORDINADOR DE OBRAS POR CONTRATA DE LA ENTIDAD), Gerencia de Supervisión y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la parte técnica que controla la correcta ejecución de la obra; siendo dichas instancias precedentes responsables por el contenido de sus informes técnicos. Cabe señalar de la revisión de los actuados no se cumplen con los plazos de acorde al artículo 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado teniéndose en cuenta que el contratista presenta el expediente técnico del adicional de la obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra. Por otro lado, en el caso de inspector o supervisor emite la conformidad sobre el expediente presentado por el contratista, la entidad en un plazo de (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante lo que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de adicional de obra.

Que, en tal sentido, por las consideraciones expuestas líneas arriba, que obran en el expediente, dado la aprobación técnica favorables, del Jefe de supervisión (externa), Coordinador de Obras por contrata, Gerencia de Supervisión, Gerencia de infraestructura y Desarrollo Territorial respecto a la solicitud y Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la prestacional de adicional de obra N°01 y Deductivo vinculante N°01 del proyecto denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD NATIVA DE TICUMPINIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO", lo que corresponde continuar con el procedimiento respectivo para su aprobación vía acto resolutorio.

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2024-A-MDM/LC, Resolución de Alcaldía N°264-2024-A-MDM/LC y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!
La Convención - Cusco

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico de Prestacional de Adicional de Obra N°01 Y Deductivo Vinculante N°01 del proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD NATIVA DE TICUMPINIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO” CON CUI N°2487607, según el Informe N°983-2024-GS-MDM/MCBT/COC, y el siguiente resumen de presupuesto.

PRESUPUESTO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE

Componente	Expediente tecnico	Expediente Tecnico Propuesto	
	Ultimo Aprobado (b)	Presupuesto Deductivo (c)	Presupuesto Adicional (d)
Total de costo Directo (s/)	S/14,385,414.06	S/5,559,480.80	S/7,015,252.82
Gastos Generales (14.46%)	S/2,080,747.98	S/804,139.41	S/1,014,706.50
Utilidad (8% CD)	S/1,150,833.00	S/444,758.42	S/561,220.16
Sub Total	S/17,616,995.04	S/6,808,378.63	S/8,591,179.48
IGV (18% ST)	S/3,171,059.11	S/1,225,508.15	S/1,546,412.31
PRESUPUESTO DE OBRA (ST+IGV)	S/20,788,054.15	S/8,033,886.79	S/10,137,591.79

PRESUPUESTO E INCIDENCIA

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01			INCIDENCIA
ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	
A	Presupuesto del Adicional de Obra N°01	10,137,591.79	
B	Presupuesto del Deductivo Vinculante N°01	8,033,886.79	
C=A+B	Presupuesto Adicional- Deductivo Vinculante N°01	S/2,103,705.00	10.12%

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que los aspectos técnicos realizados por la Supervisión (Externa), Coordinador de Obras por Contrata, la Gerencia de Supervisión, Gerencia de infraestructura y Desarrollo Territorial y Oficina General de Asesoría Jurídica, en el presente procedimiento es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en su revisión, asumiendo las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia de Supervisión, Coordinador de Obras por Contrata de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR al contratista Ejecutora “CONSORCIO JUVENTUD TICUMPINIA” y Supervisora “CONSORCIO SUPERVISION PRIME”, la presente resolución, con las formalidades de Ley, para los fines que este viere por conveniente.

ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR los actuados a la secretaria técnica de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades respecto al cumplimiento irrestricto de los procedimientos y plazos a efectos de la aprobación de la prestación adicional con deductivo vinculante acorde al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR a la Oficina General de Administración, solicitar al contratista el monto de garantía de fiel cumplimiento, debiendo de entregar la actualización del valor de garantía en el plazo correspondiente de acuerdo al marco legal vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo territorial, Gerencia de Supervisión, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Municipal Distrital de Megantoni para los fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MEGANTONI
GESTIÓN 2023 - 2026

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni